

TEMUCO, **17 ABR 2026**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 107 del 10 de Abril de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control

de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2921445	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
2	2923632	CLAUDIA DEL CARMEN RIVERA TOLEDO	18.438.739-5		2
3	2923556	CECSIA BETSABÉ BASTÍAS ABURTO	19.477.382-K		2
4	2923410	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
5	2926209	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		3
6	2927334	SANDRA DE LAS MERCEDES OLGUÍN HERNÁNDEZ	12.640.246-5		2
7	2927063	ANA ANDREA GUAJARDO EPULL	15.250.350-4		2
8	2928580	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
9	2928091	YOSELIN ROSA ARIAS CURILAO	18.436.255-4		2
10	2927892	MARGARITA ELIZABETH CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		2
11	2929388	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
12	2929183	CAMILA FRANSHESCA FUENTES GARCÍA	17.916.180-K		2
13	2929994	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
14	2931949	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
15	2931341	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
16	2933430	NATALIA ANDREA PONCE HUECHUMPÁN	16.980.944-5		2
17	2932366	PAULINA ALEJANDRA ARAYA ZUMELZU	15.576.457-0		2
18	2932267	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
19	2934788	ANGELA MARIA ROJAS LEZAMA	26.618.700-9		2
20	2936272	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
21	2937526	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
22	2937466	KARINA ALEXANDRA CONTRERAS ALARCÓN	18.504.649-4		2
23	2938899	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
24	2938688	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		4
25	2938635	JULIANA FRANCESCA CERDA JIMÉNEZ	21.818.452-9		2

26	2938292	ISABEL SOFÍA HERRERA SEPÚLVEDA	18.727.342-0		2
27	2940047	CRISTAL ESMERALDA GUTIÉRREZ BURGOS	19.764.392-7		2
28	2939249	ERICA CRISTINA GARCÍA COÑA	13.733.100-4		2
29	2941569	ALEXANDRA ESTER ORELLANA VASQUEZ	20.816.010-9		2
30	2941372	ANGÉLICA JEANNETTE VILLAGRÁN ALMAZABAL	12.168.756-9		2
31	2940957	SANDRA ELENA ACUÑA TOLEDO	13.417.478-1		2
32	2941818	CARLOS SANTIAGO GONZÁLEZ SEPÚLVEDA	11.968.738-1		2
33	2943589	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
34	2943575	LITSY ANDREA ACOSTA DUARTE	14.124.628-3		2
35	2943137	MARIA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
36	2943042	TAMARA CLAUDIA HERNÁNDEZ CAYUPÁN	19.764.922-4		2
37	2944592	DAYLIN ANDREINA NUÑEZ AGUAS	26.521.849-0		2
38	2945336	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
39	2945325	AÍDA MÓNICA NECULHUAL HUENCHULEO	13.152.703-9		2
40	2946991	KAREN LORENA MONCADA RIVAS	16.634.697-5		2
TOTAL					83

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **83 Tarros de Pediasure 900 grs.** en beneficio de 40 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Marzo de 2026.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -





JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
 MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP



 "Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas